

73.2.40

Doctor/a

Alexander Cardona Montoya

Calle 25 bis No. 8-05 Barrio Belalcázar

3007829626

profrioibague@hotmail.com

Colombia, TOLIMA, IBAGUÉ

ASUNTO: Aceptación Oferta Invitación Publica TOL-MC-003-2025 y/o Contrato No. TOL-73-014-2025

Respetado señor Cardona:

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE, CORTINAS DE AIRE, UNIDADES EXTRACTORAS, UNIDADES INYECTORAS, Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANALISIS Y DIAGNOSTICO", TOLIMA**", la Gerencia Seccional Tolima (E) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, identificado con NIT. 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por ALEXANDER CARDONA MONTOYA con cedula de ciudadanía No. 10.020.592 expedida en Pereira Risaralda.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, estos documentos junto con su oferta constituyen el Contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El contratista deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con el contenido de la invitación pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del contrato son los siguientes:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

VALOR DEL CONTRATO: VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$21.000.000) INCLUIDO IVA.

CDP No	DEPENDENCIA	RUBRO	FUENTE	RECURSO	DESCRIPCION	VR. CDP	VR. AFECTAR
1825	SUBGERENCIA ANALISIS Y DIAGNOSTICO	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	PROPIOS	20	25PAA-TOL-196-BS Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras, y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las áreas administrativas y los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
1825	SUBGERENCIA ANALISIS Y DIAGNOSTICO	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	PROPIOS	20	25PAA-TOL-196-BS Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente, cortinas de aire, unidades extractoras, unidades inyectoras, y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de las áreas administrativas y los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000
VALOR A AFECTAR DEL CDP POR LA PRESENTE CONTRATACIÓN						\$ 21.000.000	\$ 21.000.000

Este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades del Instituto y hasta el agotamiento de éste.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: Se genera la afectación al Rubro C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 Fuente Propios, Recurso 20 por un valor de \$ 7.000.000 y Rubro C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 Fuente Propios, Recurso 20 por un valor de \$ 14.000.000, para un valor total de la presente de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 21.000.000), el cual se difiere a 4 pagos mensuales por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 5.250.000) Este presupuesto se ejecutará de acuerdo con las necesidades del Instituto y hasta el agotamiento de éste.

FORMA DE PAGO: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagara a los proponentes favorecidos del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores del servicio prestado, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISION: El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio del funcionario **IVONNE YULIETH HERNANDEZ TORO**, Funcionario de la Seccional Tolima, o quien haga sus veces o quien designé el respectivo Superior Jerárquico, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del Contrato le sea propias, las establecidas en el Manual de Contratación del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Numeral 12 o el Acto Administrativo que lo modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los Artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor deberá elaborar el informe, en el que se ponga en conocimiento el cumplimiento y desarrollo del contrato; dicho informe reposará en la carpeta del Contrato respectivo y en SECOP II.

Para su legal ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y el Acta de Inicio.

GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigir las atendiéndole la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. La entidad es libre de exigir garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Por lo tanto, y de acuerdo con la naturaleza del servicio a adquirir o servicios a prestar, se requiere que el contratista adjudicatario constituya el mecanismo de cobertura del riesgo que cubra:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del

valor total del contrato con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Cordialmente,



Elisa Tatiana Carvajal Callejas
Gerencia Seccional Tolima

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Carlos Alberto Rodríguez Cardoso / Gerencia Seccional Tolima

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Elisa Tatiana Carvajal Callejas / Gerencia Seccional Tolima

Con copia a:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co